

tiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río, lo que comunicará al Alcalde de Marbella (Málaga) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—La Sociedad concesionaria deberá presentar un estudio de tarifas ante la Comisaría de Aguas del Sur de España, en el plazo de tres meses.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de junio de 1975.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16794 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Farga de Bebie y Montesquiu (V-1.631).*

Don Francisco Soler Tubau solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre La Farga de Bebie y Montesquiu (V-1.631) en favor de don José Santonja Salvans, y

Esta Dirección General, en fecha 13 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.704-A.

16795 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Gandía y Onteniente, con hijuelas (V-1.675).*

«La Unión El Zurdo, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gandía y Onteniente, con hijuelas (V-1.675), en favor de la Entidad «La Unión de Ben'sa, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 24 de marzo de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.705-A.

16796 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes, encargos y mercancías entre Monforte de Lemos y Rabal, (expediente número 4.811).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Baltasar Feijoo Feijoo el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes, encargos y mercancías por carretera entre Monforte de Lemos y Rabal, de carácter mixto, provincias de Orense y Lugo (expediente número 4.811), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Monforte de Lemos y Rabal, de 44 kilómetros pasará por Cullade, Marcelle; Doade, Abe'eda, Castro, Caldeas, San Martín y Fitoiro, con parada obligatoria

para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 17 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única, con una capacidad mínima de carga de 750 kilogramos.

Tarifas: Clase única a 0,40 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,055 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Mercancías a 0,0032 pesetas por kilogramo-kilómetro. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 11 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.702-A.

16797 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Sariñena.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-2/75: Ampliación de cunetas y apertura de desagües entre los puntos kilométricos 58,60 al 60,90 de la carretera C-1.310 de Fraga a Huesca;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas reclamaciones por don José María Lacoma Bruned y don Miguel Muñoz Osta, el primero, en su propio nombre, y el segundo como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 9.628;

Resultando que don José María Lacoma Bruned solicitaba se le incluyera como titular de la finca número 27, por haberla adquirido de don Antonio Torres Asín, según demostraba documentalmente;

Resultando que el Grupo Sindical de Colonización número 9.628 reclamaba la propiedad de la finca número 18, adjuntando para demostrarla fotocopias de escritura de compraventa;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Jefatura resolvió, con fecha 2 de abril de 1975, incluir a don José María Lacoma Bruned como propietario de la expresada finca número veintisiete (27) y desestimar la reclamación presentada por don Miguel Muñoz Osta, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 9.628;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuyo relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, del día 1 de febrero de 1975.

Segundo.—Entender los sucesivos trámites del expediente, por cuanto se refiere a la finca número veintisiete (27), con don José María Lacoma Bruned y no con don José Tierz Ballarín, que aparecía en dicha relación como propietario de la expresada finca.

Tercero.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 17 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe, R. Escrivano.—5.735-E.